

La finca “Charca de Brozas y su Ejido” se encuentra en las proximidades del casco urbano de Brozas, con unos aprovechamientos tradicionales destinados a la ganadería y a la pesca. La finca es una zona ecotonal, puesto que, a esta zona húmeda la rodean llanuras pseudoesteparias y montes adehesados. Además, cuenta con valores etnográficos de interés singular, como son sus hornos de teja, sus eras para la trilla, etc.

Por otro lado, hay que hacer mención a los valores sociales, culturales y educativos de la zona, destacando los usos que en la actualidad se vienen realizando como es la educación ambiental, ocio, esparcimiento y deporte de los habitantes de Brozas y de las localidades cercanas. Esta función sociorrecreativa, se compatibilizará proporcionando formas de uso y disfrute del Espacio Natural de manera compatible con su conservación.

La Charca de Brozas y su ejido están dotadas de infraestructuras adecuadas, en ella se encuentra enclavada una aula de naturaleza sobre especies piscícolas, observatorios de avifauna y se han realizado obras de adecuación ambiental y social.

La finca “Charca de Brozas y Ejido” ocupa una superficie de 67,0674 hectáreas y se encuentra en el término municipal de Brozas, estando incluida dentro de los polígonos:

Polígono 07:

Parcela 9005

Parcela 0066. Subparcelas a, c y d (queda excluida subparcela 0066-b)

Parcela 0069

Polígono 6:

Parcela 0063

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este espacio protegido.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de febrero de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Almazara Ecológica Maimona”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060110, denominada “ALMAZARA ECOLÓGICA MAIMONA”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación de fincas agropecuarias para la elaboración y posterior distribución de sus productos, con especial referencia al aceite de oliva y la elaboración ecológica de los mismos. Tiene un capital social de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €). Su domicilio social se establece en C/ San Lorenzo, nº 11 de Los Santos de Maimona (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Miguel Ángel Llerena Galera como Presidente, D. Francisco Javier Llerena Galera como Secretario y D. Juan Luis Llerena Galera, como Vocal.

En Mérida, a 14 de febrero de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Esma”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060111, denominada “ESMA”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación agrícola. Tiene un capital social de seis mil euros (6.000,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Patricio

Chamizo, nº 13 de Santa Amalia (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 5 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. Isidro Reyes Escobar Mateos como Presidente, D. José Epifanio Escobar Mateos como Secretario y D. Joaquín Escobar Mateos, como Vocal.

En Mérida, a 15 de febrero de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público durante 2005.

La Orden de 1 de enero de 2005 por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2005, dispone en su artículo 1º que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2005 abiertos al público ocho (8) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada Orden,

RESUELVO

1. Además de las fechas citadas en el artículo 1º, apartado 1, de la Orden de 1 de enero de 2005 por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2005, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Almendralejo	3 de julio y 14 de agosto
Badajoz	12 de octubre y 1 de noviembre
Cabeza del Buey	16 de agosto y 27 de septiembre

Cordobilla de Lácara	7 y 8 de agosto
Don Benito	25 de marzo y 8 de septiembre
Fregenal de la Sierra	3 y 10 de abril
Fuente de Cantos	24 de marzo y 17 de mayo
Guareña	24 de marzo y 14 de agosto
Jerez de los Caballeros	13 de marzo y 17 de julio
La Haba	27 de marzo y 14 de agosto
La Parra	14 de agosto y 12 de octubre
Mérida	24 de marzo y 26 de diciembre
Montijo	3 de febrero y 9 de septiembre
Oliva de la Frontera	13 de febrero y 14 de agosto
Torremejía	16 de mayo y 21 de agosto
Valdetorres	23 de enero y 31 de julio
Villanueva de la Serena	29 de mayo y 31 de julio
Zafra	24 de marzo y 8 de diciembre
Zalamea de la Serena	1 de mayo y 21 de agosto

PROVINCIA DE CÁCERES

Arroyo de la Luz	27 de marzo y 14 de agosto
Cáceres	24 de marzo y 8 de diciembre
Malpartida de Cáceres	25 de marzo y 16 de mayo
Miajadas	27 de marzo y 14 de agosto
Navalmoral de la Mata	15 de agosto y 12 de octubre
Plasencia	24 de marzo y 8 de diciembre
Talaván	24 de marzo y 14 de agosto
Talayuela	25 de abril y 15 de agosto

2. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de febrero de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS